

para las actividades agrarias que, a partir del Real Decreto 753/1992, de 26 de junio, son las únicas que gozan de esta excepción.

Al margen de esta Mesa sobre fiscalidad, centrada básicamente en el IRPF, en 1992 se han producido importantes novedades en el IVA y en el tratamiento del gasóleo agrícola.

La nueva Ley del IVA, que mantiene el Régimen Especial para la Agricultura, ha rebajado —del 15% al 6%— la práctica totalidad de los tipos aplicables a los bienes y servicios que constituyen *inputs* de la agricultura, reduciendo con ello las necesidades de financiación de la misma a partir del primero de enero de 1993. Igualmente la Ley de Impuestos Especiales, al establecer un tratamiento diferencial en el gasóleo de uso agrícola (un impuesto de 11 pts./litro, frente al general de 37,30 pts./litro) y eliminar el sistema de devolución parcial del impuesto, reduce, también a partir del primero de enero de 1993, las necesidades de financiación del sector.

II.10. CONFERENCIA SECTORIAL. ACUERDO DE COOPERACION Y COLABORACION CON LAS COMUNIDADES AUTONOMAS PARA LA GESTION DE LA POLITICA AGRARIA

En desarrollo de los principios básicos de cooperación y colaboración entre las Administraciones Públicas, contenidos en nuestra Constitución, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha impulsado, durante 1992, la configuración de un marco estable de relación con las Consejerías de Agricultura de las Comunidades Autónomas, en el que gestionar, con la máxima eficacia, las políticas agrícolas autonómicas, nacional y comunitaria.

En este sentido, en el mes de julio, con motivo de la celebración de la Conferencia Sectorial de Agricultura, se sometió a la consideración de los Consejeros de Agricultura un Acuerdo de cooperación y colaboración en la gestión de la Política Agrícola, plasmado en un documento titulado «Ideas para un Acuerdo-Marco con las Comunidades Autónomas en el ámbito del sistema agroalimentario nacional», documento que propugna y sintetiza los principios y las características que deben regir el establecimiento de las relaciones entre la Administración Central y las

Comunidades Autónomas en el ámbito del mencionado sistema.

Dado el interés que para España tiene el coherente funcionamiento del sistema agroalimentario, en una materia como la agraria que, de acuerdo con la configuración constitucional del Estado, constituye un área de competencias claramente concurrentes entre las distintas Administraciones, el establecimiento de dicho Acuerdo-Marco se hace ineludible a raíz de la integración de España en la CEE, así como por los importantes cambios que se están produciendo en el panorama agroalimentario comunitario e internacional.

En el Acuerdo-Marco diseñado por el MAPA se resalta la importancia de la participación, comunicación e información inter-Administraciones para configurar la posición española en el marco del diseño y aplicación de la Política Agrícola Común, destacándose la vía de los Convenios como el método habitual de establecer los oportunos acuerdos —especialmente en el ámbito de la financiación—, así como la potenciación del funcionamiento de la Conferencia Sectorial, esta última como principal núcleo de debate, compromiso y decisión entre las Administraciones integrantes del sistema, para todos aquellos asuntos que atañen al sector agroalimentario.

Los principios en que se basa el Acuerdo-Marco son los de cooperación y colaboración, manteniendo el máximo respeto a las competencias de cada Administración, sin perjuicio de las cesiones mutuas que, para el beneficio del sistema en su conjunto, puedan resultar necesarias.

Por otra parte, se reconoce en el documento que las características o criterios que debe presidir el funcionamiento del sistema son los de eficacia, rigor, corresponsabilidad y solidaridad, todo ello con objeto de conseguir un permanente avance en la mejora de la funcionalidad del Estado en el ámbito de dicho sistema, que permita el desarrollo y aplicación progresivos de políticas agroalimentarias, nacional y autonómicas, acordes entre sí y, a su vez, conformes con el marco de la Política Agrícola Comunitaria y su posible reforma.

La configuración del sistema, así como las normas de funcionamiento propuestas en el Acuerdo deben permitir, además, obtener el máximo nivel de cofinanciación comunitaria para las actuaciones que se diseñen, resultando necesario, a este respecto, el configurar esquemas de verificación de las actuaciones

desarrolladas, inspiradas en el modelo de inspección comunitaria.

En el orden de ideas propuesto, los procedimientos de gestión que se establezcan, y que plasmen los principios de cooperación y colaboración citados, habrán de ajustarse, por otro lado, a la jurisprudencia constitucional en materia de agricultura, que, como es sabido, mantiene la competencia genérica del Estado en el establecimiento de la normativa básica y la coordinación en materia de la ordenación general de la economía, pero reconociendo, en determinados casos, debido a circunstancias objetivas, competencias concretas de gestión o ejecución al mismo.

En desarrollo del modelo de colaboración, en diciembre de 1992 se ofreció a las CC.AA., en el marco de la Conferencia Sectorial, un Acuerdo de cooperación y colaboración en la gestión de la política agrícola.

El sistema propuesto responde a la necesidad de implantar un mecanismo que conjugue las competencias de las CC.AA. con los requerimientos de la Comunidad Europea, en especial el nuevo Reglamento de control y gestión de ayudas, y que sea, al mismo tiempo, eficaz.

La nueva fórmula, que sigue el modelo de gestión de ayudas comunitarias de Alemania, requerirá un modelo de cooperación asentado a partir de un conjunto de criterios básicos:

- El interlocutor único con la Comisión Europea es el Gobierno de la Nación, que es el responsable último de la gestión realizada.
- Los órganos de las CC.AA. tendrán el carácter de organismos de gestión, habilitados también para el pago.
- El sistema no será posible sin una estrecha y puntual colaboración y asistencia entre ambas Administraciones y un proceso permanente de información mutua. Esta colaboración implica la necesidad de actuaciones uniformes y coordinadas ante los beneficiarios y las instancias comu-

nitarias, y un sistema de cooperación en el desarrollo de las normas. Para ello se ofrece a las CC.AA. la constitución de una Comisión de Coordinación de Ayudas.

- El sistema implica la aceptación de la corresponsabilidad financiera de cada Administración responsable de la gestión que, en el caso de que se identifiquen irregularidades que desenvoquen en reclamaciones por la Comisión, deberá hacer frente a las penalizaciones correspondientes. Para ello, y de mutuo acuerdo, deberán preverse los mecanismos correspondientes.
- La puesta en marcha del sistema deberá realizarse de forma progresiva y ordenada, dada la complejidad técnica y administrativa del mismo, las posibilidades de las CC.AA. y la necesidad de mantener el servicio a los agricultores y ganaderos.
- En todo caso, la Administración Central seguirá desempeñando las funciones que todas o algunas de las CC.AA. no deseen asumir en la práctica. La puesta en marcha de este Acuerdo significará un avance en la progresiva asunción de funciones y servicios por parte de las Comunidades Autónomas, en lo que se refiere a la gestión administrativa de las ayudas y al control del buen fin y pago de las mismas.

En resumen, la adopción de acuerdos como los señalados y la puesta en marcha de los mecanismos acordados con las exigencias que se derivan de su instrumentación son la mejor muestra del alcance de la política de cooperación y colaboración emprendida, que habrá de rendir resultados medibles en términos de disminución de conflictos entre Administraciones, ganancia de prestigio y solvencia del conjunto de las Administraciones españolas ante las instancias comunitarias y, sobre todo, aumento en la eficacia de dichas Administraciones en la prestación de los servicios a que son acreedores los agricultores y ganaderos españoles.